



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/8

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 15/03/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTE CON EXCUSA:

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMÓN MARI
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 11:00 horas del día viernes 15/03/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 08 de marzo de 2024.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] (EXP2016/004806).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED], Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar con RGE núm. 201600006978 de fecha 05/05/2016 y Copias modificadas y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 31.031 de fecha 01/12/2017, RGE núm. 4.063 de fecha 12/03/2019, RGE núm. 9.022 de fecha 18/06/2020 y RGE núm. 27.515 de fecha 26/09/2023 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202399900024441 de fecha 20/12/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pep Ramon Marí, promovido por **D. JUAN JUAN GUASCH** en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**, a ubicar en el [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 15.495,00m² B)Linderos: > 10 m C)Ocupación: 193,62m² < 230,95m² D)Superficie construida: 161,45m² < 161,66m² E)Altura máxima: 3,70m. F)Altura total: 4,40m. G)Nº de plantas: 1 (PB + sótano) H)Volumen: 524,76m³

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 35.574 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá modificar el uso de trastero en la planta sótano, por un uso no susceptible de ser incluido en el cómputo de aprovechamiento máximo permitido en base a lo especificado en la Instrucción 4 del PTI.
- Se deberá actualizar el presupuesto de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Se deberá aportar **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Asimismo, se deberá aportar **Estudio geotécnico** en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Se deberá aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional**. Según



el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD visado**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, **expediente 063/16 (expediente electrónico 2017/00000775P)** de la sesión 7/2023 celebrada 13/12/2023, Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente **E16-0993** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica, Informe según expediente **AP202-16** de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la **APR-Incendios**, con condiciones y del Informe favorable del Departamento de Agricultura Ganadería y Pesca del Consell d'Eivissa de fecha 18-10-2021 según **Exp2021/00021263T** por el que se aprueba la Memoria Técnica Agraria de julio de 2021 redactada por el Ingeniero agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una **declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo**.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- ALOU PROMOTORS, S.L. (EXP2022/011801).- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de segunda prórroga del plazo de inicio de las obras de reforma y ampliación de vivienda existente y conversión en alojamiento turístico, en la calle Sant Josep, núm. 21, Santa Eulària des Riu, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2023 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, **DENEGAR** la segunda prórroga del plazo de inicio de las obras solicitada, sin perjuicio de las posibles prorrogas que podrán solicitarse una vez expedida la correspondiente licencia de obras, de acuerdo al Artículo 154 de la LUIB.

SEGUNDO.- Deberá requerirse al promotor a fin de que, en el **improrrogable plazo de DIEZ DIAS HÁBILES**, a fin de que proceda a la **aportación de la documentación que a continuación se relaciona, indispensable para la emisión de la licencia de obras**, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, **se procederá a la declaración de caducidad** del expediente de referencia, debiendo solicitar y obtener nueva licencia para la ejecución de las obras.

DEBERÁ APORTAR:



- Se deberán vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y a presentar autoevaluación acreditativa de que reúne las condiciones necesarias para adquirir la categoría que solicita el establecimiento.
- Se deberá aportar el Proyecto de demolición parcial de edificio sin visar con RGE núm. 202399900001791 de fecha 30/01/2023, debidamente visado por Colegio profesional competente.
- Se deberá especificar en el proyecto el número mínimo de plazas de aparcamiento a reservar (4), de acuerdo a lo especificado en el Art. 5.8.03 de la Modificación Puntual nº10 de las NN.SS., habiendo de prever, en caso de que las plazas no sean edificadas en la propia parcela, el que estén situadas a menos de 100m (ubicación) y vinculadas registralmente al edificio o parcela a la vez que no supongan disminución de la dotación obligatoria de aparcamiento de ninguna otra edificación o parcela.
- Deberá aportarse **Proyecto de ejecución**. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras, en el que se prevea:
- **“- Se deberá mantener los elementos patrimoniales, en especial, el pozo, los armariets y las baldosas cerámicas 20x20 (Pavimento 7) del primer piso.**
- **Se deberá demoler la parte prevista en el proyecto de forma controlada para reaprovechar las vigas de sabinas y otros elementos de las cubiertas.**
- **Retranquear la barandilla de la planta primera a la vertical de las plantas superiores.”**
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado por el correspondiente colegio profesional**.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



2.3.- [REDACTED] (EXP2021/017836).- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con vº nº13/01133/21 de fecha 09/09/2021 con RGE núm. 202199900013226 de fecha 09/09/2021, redactado por el Arquitecto D. Roser Marí Torres Riera, promovido por **D. ANTONIO JUAN JUAN**, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** ubicada en el [REDACTED] Santa Eulària, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 16.507,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 0,381% (127,97m²) D)Superficie construible máxima: 0,010m²/m² (175,89m²) E)Altura máxima: 6,27m, (PB+1) existente / 3,20m (ampliación) F)Altura total: 8,06m (Existente) / 3,50m (ampliación) G)Volumen máximo: 401,86m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberán incluir fotografías de la carpintería interior del inmueble al documento Ampliació de l'informe de l'estudi històric i arqueològic de l'edifici ubicat a la finca de Can Vich.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá proceder a regularizar en el registro de la propiedad y Catastro la superficie de la parcela ya que según Certificado registral y proyecto la parcela presenta una superficie de 16.507,00m² y según catastro la parcela es de 20.658,00m²



- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E22-0831** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica y del Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio celebrada en fecha 15/12/2023 condicionado a:
 - *Se deberán incluir fotografías de la carpintería interior del inmueble al documento Ampliació de l'informe de l'estudi històric i arqueològic de l'edifici ubicat a la finca de Can Vich.*
 - *Asimismo se indica que cualquier reforma en un futuro deberá respetar/mantener los elementos arquitectónicos y la imagen del inmueble."*
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una **declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.**
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN A LAS DPIU Nº19/20.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será



declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- [REDACTED] (EXP2022/012056).- Legalización de una parte e incorporación al régimen de inadecuados de otra parte de las ampliaciones ejecutadas en vivienda unifamiliar aislada y la rehabilitación de cubiertas, fachadas y acondicionamiento interior de una vivienda tradicional ibicenca y construcción de piscina, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 20229990009686 de fecha 24/06/2022 y proyecto de legalización vº nº 13/01800/23 de fecha 15/11/2023 y proyecto de incorporación al régimen de inadecuados de la ampliación, sin visar, con r.g.e. 202399900023105 de fecha 30/11/2023, todo ello redactado por los arquitectos D. Miquel Cárceles Cardona y D. Manuel Sempere Polo, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE UNA PARTE E INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE INADECUADOS DE OTRA PARTE DE LAS AMPLIACIONES EJECUTADAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y LA REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA TRADICIONAL IBICENCA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED] Santa Eulària des riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.515,49 m². B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,35 m²/m² (536,47 m²). E)Ocupación: 27,53 m²/m² (417,07 m²). F)Altura máxima: 6,42 m. G)Altura total: 7,92 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: < 3,00 m. No se modifica. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.387,62 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.523,08 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el proyecto actualizado de incorporación al régimen de inadecuados de la ampliación. Además, el C.E.M. se deberá ajustar al 40.857,90 €.
- Aportar visado el proyecto actualizado de la legalización de la ampliación. Además, el C.E.M. se deberá ajustar al 195.422,73 €.
- Aportar cuadro de superficies construidas y ficha urbanística actualizada del proyecto de reforma y ampliación.



- Aportar **Proyecto de ejecución** en el que se incluya un **estudio geotécnico** cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor**, con respecto a las obras solicitadas, y **Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad y Nombramiento del Aparejador respecto a la legalización e incorporación al régimen de "inadecuados"**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Aportar **Estudio de Gestión de RCD**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Aportar **Anexo de desamiantado**, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Abonar **fianza de 2.800 €** para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

– Cumplir con los condicionantes impuestos por la **Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 15 de diciembre de 2023:**

“- Se deberá mantener la compartimentación original del inmueble y utilizar materiales tradicionales en el núcleo del edificio. Se deberán aprovechar los huecos y pasos realizados existentes, como p.e. el acceso al ámbito 11.

- Se deberán mantener los elementos etnográficos (siti, cossi, banc gerrer, prensa, estanterías, sequer...) y constructivos (canalización vertical) del edificio y de sus alrededores (capilla del pozo, es tancó, horno). Asimismo la carpintería original (en especial, las puertas del porxo con sus refuerzos). En cuanto a los diferentes hornos se tendrá que diferenciar entre un horno como elemento antiguo del edificio o uno añadido posteriormente para su uso como restaurante.

- En cuanto a los huecos tapiados, ya den al exterior o al interior, se pueden volver a abrir, al igual que la apertura del horno UE. 83 que también se encuentra tapiada.

- Los ámbitos 8 a 9, y 13 a 19, se pueden reformar, ya que no alterarían la morfología de la construcción original, y su estado de conservación y mantenimiento es precario (los ámbitos 13 a 19 se deberían legalizar).

- Se deberán mantener las cubiertas tradicionales interiores renovando las vigas u otros elementos donde fuera necesario.

- Se deberán reparar las cubiertas de sabinas del exterior al hallarse en un delicado estado de conservación. Se mantendrán las vigas que están en buenas condiciones y se restaurarán/reemplazarán los que se encuentran en un estado de conservación delicado o precario. Se deberá eliminar la cubierta de fibrocemento.”

– Cumplir con los condicionantes del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E23-2002.

– Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.

– Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- CALA MARTINA PROJECTS, S.L. (EXP2020/013379).- Construcción de 3 viviendas unifamiliares aisladas, anexo y piscina; legalización de reforma y adecuación de una vivienda existente y demolición de corrales, en la avenida Punta Arabí, núm. 123, núm. 309-A, Es Canar.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de corrales, vº nº 13/00603/20 de fecha 17/06/2020, proyecto básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202399900001567 de fecha 26/01/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202399900003285 de fecha 21/02/2023, y con r.g.e. 202399900014152, 202399900014523 y 202399900014524 de fecha 27/07/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Carlos rey de Viñas Harras, y proyecto de legalización de reforma de vivienda existente, vº nº 13/00852/23 de fecha 31/05/2023, con r.g.e. 202399900010091 de fecha 11/06/2023 y copias modificadas, con r.g.e. 202399900013526 y 202399900013527 de fecha 18/07/2023 y r.g.e. 202399900017068 de fecha 13/09/2023; medidas correctoras, sin visar, con r.g.e. 202399900024506 de fecha 21/12/2023, todo ello redactado por el arquitecto D. Miguel Cascales Pages, promovido por la entidad **CALA MARTINA PROJECTS, S.L.**, en el que solicita licencia municipal para la **CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, ANEXO Y PISCINA; LEGALIZACIÓN DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE UNA VIVIENDA EXISTENTE Y DEMOLICIÓN DE CORRALES**, a ubicar en una parcela situada en la avda. Punta Arabí, núm. 123, núm. 309-A, Es Canar, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

Polígono 1: A) Parcela: 4.352,00 m² (**Polígono 1: 966,60 m², según E.D.**) B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 288,57 m² < 483,30 m², según E.D. E)Ocupación: 173,16 m² < 289,98 m², según E.D. F)Altura máxima: 6,30 m. G)Altura total: 9,75 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 952,28 m³. L)Intensidad de uso: 4 viv/ 4.352,00 m² (1 viv./1.087,75 m²). M)Uso: predominante residencial.

Polígono 2: A) Parcela: 4.352,00 m² (**Polígono 2: 956,60 m², según E.D.**) B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 284,86 m² < 478,30 m², según E.D. E)Ocupación: 170,11 m² < 286,98 m², según E.D. F)Altura máxima: 6,40 m. G)Altura total: 9,85 m.



H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 940,03 m³.L)Intensidad de uso: 4 viv/ 4.352,00 m² (1 viv./1.087,75 m²) M)Uso: predominante residencial.

Polígono 3: A) Parcela: 4.352,00 m² (Polígono 3: 960,27 m², según E.D.) B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 366,88 m² < 480,13 m², según E.D. E)Ocupación: 247,92 m² < 288,08 m², según E.D. F)Altura máxima: 6,30 m. G)Altura total: 9,75 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 1000,41 m³ (viv. ppal.); 202,94 m³ (anexo). L)Intensidad de uso: 4 viv/ 4.352,00 m² (1 viv./960,27 m²) M)Uso: predominante residencial.

Polígono 4: A) Parcela: 4.352,00 m² (**Polígono 4: 1.115,13 m², según E.D.**) B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 123,04 m² < 557,56 m², según E.D. E)Ocupación: 123,04 m² < 334,54 m², según E.D.F)Altura máxima: 6,30 m.G)Altura total: 9,75 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.J)Resto linderos: 3,00 m.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 440,89 m³.M)Intensidad de uso: 4 viv/ 4.352,00 m² (1 viv./ 1.115,13 m²)N)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Eliminar la fosa séptica de la vivienda sobre el "polígono 4".
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Aportar visadas las medidas correctoras de la legalización, enviadas en el r.g.e. 202399900024506 de fecha 21/12/2023.
- Añadir al Estudio Histórico Arqueológico el listado de las Unidades Estratigráficas/Murarias del edificio B y un plano con las relaciones de muros, en relación a legalización de la adecuación en la vivienda anterior a 1.956.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (soterrado de la línea eléctrica, ramal de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua y conexión a la red de saneamiento y de la red de recogida de agua pluviales) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
 - Se deberá garantizar mediante fianza de 50.232,00 €, o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.



- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar **Proyecto de ejecución de la construcción de las viviendas** en el que se incluya un **estudio geotécnico** cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar **Estudio de Seguridad y Salud de la construcción de las viviendas**. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador (tanto de las obras como de la legalización)** donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional y, además respecto a las obras, se deberá aportar **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- El expediente cuenta con Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).
- Deberá presentar **Estudio de Gestión de RCD con respecto a la construcción de las viviendas**, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, **visado** por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor presentar fianza de 772,18 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD de la demolición (701,98 €).
- Deberá abonar las tasas por conexión a la red municipales de alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes impuestos por la **Comisión Municipal de Patrimonio en su acuerdo de 15 de diciembre de 2023:**

"- Se deberá restituir el muro del "porxu" que delimitaba el mismo con las estancias al norte.

- Se deberá restituir la carpintería tradicional (incluso la puerta de madera sin cristales, del acceso al porxu, así como las puertas instaladas en la parte trasera de la capilla del pozo).

- Se deberá añadir al Estudio Histórico Arqueológico el listado de las Unidades Estratigráficas/Murarias del edificio B y un plano con las relaciones de muros".

- Cumplir con los condicionantes del Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-0465 y con la Resolución 2022000062 de fecha 16/05/2022 de la CIOTUPHA, en la que se informa favorablemente al expediente 2021/0019501D del plan de actuación arqueológica de la vivienda existente sobre la Finca 4.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (soterrado de la línea eléctrica, ramal de conexión a la red municipal de abastecimiento de agua y conexión a la red de saneamiento y de la red de recogida de agua pluviales).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN RELACIÓN A LA LEGALIZACIÓN DE LA REFORMA DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL POLÍGONO 4.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **36 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- [REDACTED] (EXP2023/007403).- Modificado durante el transcurso de las obras de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, en la calle es [REDACTED] [REDACTED] Urbanización La Joya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº 2021/00412 de fecha 17/02/2023 con r.g.e. 202399900006376 de fecha 11/04/2023, redactado por el arquitecto D. Joan Francesc Marí Ferrer, promovido por Dº. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para el **MODIFICADO DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], Urbanización La Joya, Sant Carles de Peralta, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela son los siguientes:

A)Parcela: 1.100 m². B)Fondo parcela: 34,25 m. C)Fachada a calle: 34,45 m. D)Edificabilidad: 0,14 m²/m² (158,33 m²). E)Ocupación: 16,33 % (179,73 m²). F)Altura máxima: 2,60 m. G)Altura total: 5,20 m. H)Nº Plantas: Planta baja. I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m. J)Resto linderos: 3,00 m. K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. L)Volumen máximo: 582,37 m³. M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.100 m² (1 viv./parcela) N)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar **Nombramiento del técnico**, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse **liquidación provisional** a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- [REDACTED] (EXP2023/018439).- Demolición de almacén, en el [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición de almacén con vº nº 13/00016/23 de fecha 11/01/2023 con RGE núm. 202399900002374 de fecha 06/02/2023, redactado por la Arquitecta Dña. Judith González García, promovido por Dña. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la demolición de almacén, ubicado



en el polígono 12, parcela 177, Santa Eulària, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar **Asume del Arquitecto y Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta **Estudio de Gestión de RCD** con vº nº 13/00016/23 de fecha 11/01/2023, redactado por la Arquitecta Dña. Judith González García, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.024,87€, **debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 1.127,35€** de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.- [REDACTED] (EXP2022/007513).- **Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y anexo, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y anexo con vº nº 13/00323/22 de fecha 11/03/2022 con RGE núm. 202299900004085 de fecha 25/03/2022, redactado por el Arquitecto D. Josep Carles Guasch Torres, promovido por **Dña. [REDACTED]**, en el que solicita licencia municipal para la **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO**, ubicada en el [REDACTED] "Can Rota Clara o Can Serra Clara", Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 73.118,00 m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 162,71m² < 1.387,33m²
D)Superficie construible máxima: 150,88m² < 971,13m² E)Altura máxima: 4,20m (PB) F)Altura total: 3,20m G)Volumen máximo: 495,00m³

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse, **Nombramiento del Aparejador con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización.** Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).



- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse **liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**.

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del **Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 08-03-2024**, Autorización de la Agencia estatal de Seguridad Aérea según expediente **E22-2774** al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica e Informe según expediente **AP114-22** de la de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la **APR-Incendios**, con condiciones.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una **declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo**.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las **máximas precauciones para evitar vertidos** de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.- CORPORACION MASAVEU, S.A. (EXP2021/016464).- Demolición de edificio entre medianeras, anexo y piscina, en la calle Isidoro Macabich, núm. 33, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/01137/21 de fecha 07/09/2021, con r.g.e. 202199900013213 de fecha 09/09/2021, redactado por los arquitectos Dª María Marqués García y D. Anselm Català Mayol, promovido por la entidad **CORPORACIÓN MASAVEU, S.A.**, en el que solicita licencia municipal para la **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, ANEXO Y PISCINA**, a ubicar en una parcela situada en la calle Isidoro Macabich, núm. 33, Santa Eulària des Riu, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar proyecto de demolición, vº nº 13/01137/21 de fecha 07/09/2021 con certificado digital del C.O.A.I.B.
- Presentar fianza de 512,26 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (465,69 €).
- Se deberá aportar **Nombramiento de Coordinador de Seguridad** donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y **Nombramiento del constructor**. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar **fianza de 2.900 €** para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa **HERBUSA**, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará **liquidación definitiva del ICIO**, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de **24 meses** para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística y Reposición de la Realidad Física Alterada N° 18/22, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,



PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2023, por el que se acordó la imposición a D. Eduardo Duque Marí provisto de DNI ■■■ 4325 ■■ en calidad de promotor de obras ejecutadas sin título habilitante y como responsable de la herencia yacente que recae sobre la parcela, una sanción total de 139.122,96€, siendo procedente la aplicación de una reducción del 50% respecto de dicha cantidad, y, por tanto fijar la cuantía pecuniaria a satisfacer como sanción en **69.561,48 €**.

SEGUNDO.- Proceder a la finalización y archivo del procedimiento de Reposición de la Realidad Física Alterada, al haberse realizado la demolición de la construcción ejecutada sin título habilitante.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2023/015843 Reforma y Ampliación de Bar-Cafetería en campo municipal de fútbol de Jesús, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 99.172,28 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.- Ver certificación nº 4 de las obras del expediente de contratación EXP2023/009997 Acondicionamiento del Paseo peatonal marítimo de Siesta, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 285.938,34 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.- Ver certificación nº 7 de las obras del expediente de contratación EXP2023/005589 Reforma de Local en edificio existente para uso de "Punt Jove" en Santa Gertrudis, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 73.756,01 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.- Ver certificación final de obra del expediente de contratación EXP2023/012905 Mejora del camino de acceso a la Font Des lerns, a favor de la empresa Excavaciones Cotxu, S.L., por un importe de 14.084,16 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.- Ver certificación final de obra del expediente de contratación EXP2023/006853 Aparcamiento en Tanatorio Municipal de Santa Eulària des Riu, a favor de la empresa Hnos. Parrot, S.A., por un importe de 66.468,87 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.



4.6.- Ver expediente de contratación EXP2024/003105 para llevar a cabo el suministro de mobiliario de instalaciones para las personas mayores de es Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Ofi-Grup A Les Illes, S.L., con NIF. B-57597353, para llevar a cabo el suministro de mobiliario de instalaciones para las personas mayores de es Puig d'En Valls, de importe 8.828,00 € y 1.853,88 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.681,88 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2311.62500	10.681,88 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Eulalia Guasch Marí, Técnica-Coordinadora del área de servicios personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

4.7.- Ver expediente de contratación EXP2024/004621 para llevar a cabo la formación para el manejo de equipos de respiración autónoma (ERA), actuación básica de incendios y uso de desfibrilador semiautomático (DESA) y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Emergency Staff, S.L., con NIF. B57503641, para llevar a cabo la realización de una formación para el manejo de ERA, actuación básica en incendios y uso de desfibrilador semiautomático y soporte vital básico, de Importe 12.840,00 € y exento de IVA según el artículo 20.1.9 de la ley 37/1992, 28 de diciembre en concepto de IVA, haciendo un total de 12.840,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2024	1321.22606	12.840,00 €
------	------------	-------------

CUARTO.- Nombrar a D. Félix Julio Valverde Olivares, Subinspector de Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

4.8.- Ver rectificación del acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2024 del expediente de contratación EXP2024/003907 para llevar a cabo el mantenimiento de la licencia de uso del programa de gestión policial y acordar lo que proceda.

Visto el error material en la resolución del acuerdo tomado en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2024, donde se indica la necesidad de llevar a cabo el mantenimiento de la licencia de uso del programa de gestión policial.

Subsanar el error material anteriormente descrito dejando su redacción de la siguiente manera:

Donde dice:

.../...

"SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Eurocop Security Systems, S.L., con NIF B84137470, para llevar a cabo la adquisición de un sistema mediante el cual se proveerá una solución de reconocimiento de matrículas aplicado al control de accesos de vehículos a zonas privadas y controladas, para el acceso a la nueva zona peatonal de la calle Vapor Mallorca, de Importe 8.987,21 € y 1.887,31 € en concepto de IVA, haciendo un total de 10.874,52 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62801	10.874,52 €

.../...

Deberá decir:

.../...

"SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Eurocop Security Systems, S.L., con NIF B84137470, para llevar a cabo el mantenimiento de la licencia de uso del programa de gestión policial, de Importe 10.017,60 € y 2.103,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 12.121,30 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.22799	12.121,30 €



4.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 396/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/004647 Presentaciones de Santa Eulària des Riu como destino turístico para prensa y trade del mercado nacional y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por DAKIA MUSIC HOSPITALITY MADRID S.L, con NIF B10716439, para llevar a cabo las presentaciones de novedades turísticas y de producto para profesionales del sector de la comunicación y de la intermediación en el mercado nacional, de Importe 13.423,64 € y 2.222,36 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.646,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4321.22735	15.646,00 €

CUARTO. Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres - Alcaldesa del Ajuntament de Santa Eulària des Riu y responsable del Dpto. de Turismo – Promoción turística, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

4.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/003067 para llevar a cabo los espectáculos denominados "LA FAULA DE L'ESQUIROL" y "PINOCCHIO" para el Festival Barruguet 2024 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Companyia de Comediants La Baldufa, S.C.C.L., con NIF. F25415324, para llevar a cabo las cinco funciones del espectáculo denominado "LA FAULA DE L'ESQUIROL" y las cinco funciones del espectáculo "PINOCCHIO" para el Festival Barruguet 2024, de Importe 14.950,00 € y 3.139,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.089,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3341.22619	18.089,50 €



CUARTO.- Nombrar a Dña. María Guasch Tur, Técnica de Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

4.11.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2023/014338 de Sistema de información de gestión integral para el área de Club de Feina y Escola de Formació del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda:

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de Sistema de información de gestión integral para el área de Club de Feina y escola de formación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a D. JOSÉ MARÍA GALLEGO GARCÍA, con D.N.I.- ■■■5200■, por un importe de 33.000,00 € y 6.930,00 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: ■■■5200■ JOSE MARIA GALLEGO GARCÍA
- Oferta económica: 33.000,00 € + I.V.A.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	9201.62603	39.930,00 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Santiago Moreno García, Departamento de TIC del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar a D. JOSÉ MARÍA GALLEGO GARCÍA- DNI.- ■■■5200■ adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/004319 para llevar a los talleres dirigidos a familias de alumnos de 5º y 6º de primaria: retos digitales en la infancia y adolescencia y acordar lo que proceda,



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Dña. María Jesús González Flor, con DNI ■■■2024 ■■■, para llevar a cabo los talleres dirigidos a familias de alumnos de 5º y 6º de primaria: retos digitales en la infancia y adolescencia, de Importe 5.950,00 € y 1.249,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.199,50 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2311.22799	7.199,50 €

CUARTO.- Nombrar a Dña. Rosa Ferrer Ferrer, Coordinadora del Departamento de Bienestar Social, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

4.13.- Ver informe del responsable del contrato del EXP2020/000678 Autorizaciones de explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, 2021-2024 y acordar lo que proceda:

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el contenido del informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR, para la temporada 2024, la prórroga del contrato de explotación de los servicios de temporada en el litoral del T.M. de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo autorizado por la Demarcación de Costas en Illes Balears y demás condiciones impuestas en dicha autorización, a los titulares y con las instalaciones desmontables

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los adjudicatarios la presente resolución y **REQUERIR** que en el plazo de 10 días de la notificación, realicen el pago del 50% del canon, previo a la formalización contractual según consta en el anexo al presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar al Departamento de Gestión Tributaria, el presente acuerdo a los efectos de que emitan las correspondientes cartas de pago del 50% del canon a ingresar.

4.14.- Ver informe propuesta de adjudicación, relativo al EXP2023/014339 de Sistema de información de gestión integral para el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda:

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de **Sistema de información de gestión integral para el área de servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu**, a VIRTUAL DESK, S.L, con NIF.- B80618085, por un importe de 70.661,16 € y 14.838,84 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B80618085 VIRTUAL DESK, S.L.:

- Oferta económica: 70.661,16 € + I.V.A.
- Sí se compromete aportar una bolsa de 500 horas para trabajos de consultoría/técnico y formación adicional.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	9201.62603	85.500,00 €

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Santiago Moreno García, Departamento de TIC del Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO.- Notificar a la empresa VIRTUAL DESK, S.L.- N.I.F.- B80618085 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVA.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.15.- Ver expediente de contratación EXP2023/022142 para llevar a cabo la licitación de las obras de Cambio de torres e iluminación del campo de fútbol municipal de Santa Gertrudis de Fruitera, T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Cambio de torres e iluminación del campo de fútbol municipal de Santa Gertrudis de Fruitera, T.M. Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3421.62965	149.767,66 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Germán Noguera González, Ingeniero de la edificación.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.16.- Ver expediente de contratación EXP2023/022440 para llevar a cabo la licitación de Adquisición de 3 vehículos tipo furgonetas eléctricas para la brigada de obras y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Adquisición de 3 vehículos tipo furgonetas eléctricas para la brigada de obras, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1511.62400	120.000,00 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.



CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^a. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Oficial Policía Local.
- D^a. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.17.- Ver expediente de contratación EXP2024/003567 del Contrato de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la entidad TALENTUM MOTOR, S.L. y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante contrato privado que se adjudicará por procedimiento negociado sin consulta o publicidad ya que es para el patrocinio de este evento cuyas características se ajustan a lo regulado en el artículo 168.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

4.18.- Ver expediente de contratación EXP2023/010009 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora de la intersección entre C/ [REDACTED] y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



El presente contrato se licita con el objeto de mejorar la circulación y seguridad vial de los vehículos y peatones en la intersección de c/Mestral con camí de sa Trenca. Con este fin se construirá una glorieta y adecuarán una serie de espacios de tránsito peatonal adyacentes, así como otros servicios accesorios (paradas de bus, espacios de recogida de RSU, etc.).

La velocidad de diseño del nuevo trazado para los vehículos a motor se establece en 40 km/h. Se adoptará unas dimensiones geométricas del anillo equivalentes a las establecidas en la rotonda existente de la carretera de Es Canar, habiéndose comprobado de manera teórica y práctica la aptitud para el tránsito de los vehículos más usuales, incluso autobuses.

La calzada presentará una anchura constante de 6,73 m, de esta manera se cumplirán las anchuras requeridas para el giro de vehículos-tipo en glorietas, con un diámetro total del disco de 29,5 m.

Los ramales de aproximación se han mantenido alineados con el eje central de la glorieta o desviados hacia la izquierda de la misma de manera que se mantuviera una distancia anular nunca inferior a 20 m entre un carril y su contiguo en sentido antihorario para garantizar un adecuado tránsito del tráfico. La anchura mínima de los carriles de entrada o salida serán de 3,5 m con reducción progresiva hasta entroncar con la vía existente. Las aceras peatonales tendrán una anchura mínima de 1,8 m.

Se establece la sección de firme prevista en tipo T4111, es decir, un paquete con las siguientes capas componentes: MBC de 10 cm de espesor sobre zahorra ZA-25 de 40 cm de espesor. Las zonas de isleta, gorjal, parada de bus y recogida de RSU se diseña con hormigón continuo impreso tipo HAF de 20 cm de espesor, ya que estructuralmente presenta un mejor comportamiento frente a cargas puntuales producidas por el tráfico pesado.

La construcción de los viales en dos planos diferenciados de manera que la parada de bus y la zona de recogida de RSU estén en una cota inferior a la rotonda y a los ramales de acceso a la misma, así como la elevación de la rasante general sobre la existente actualmente, obliga a la ejecución de tres muros de contención de hormigón armado HA-25. Los paramentos exteriores van forrados con piedra caliza careada.

Con el nuevo proyecto se prevé el establecimiento de una iluminación en toda la vía proyectada mediante luminarias led con báculos de 6 m de altura que garanticen un nivel lumínico de 20 lux en la calzada. Para este fin se adoptará una solución de luminaria sobre columna con una interdistancia de 13 m.

Se prevé la mejora de los servicios urbanos básicos de agua, telecomunicaciones y electricidad proyectando redes soterradas con dimensiones y capacidad suficientes, que se ajustan a las directrices de las compañías suministradoras.

En lo que respecta al saneamiento, se derivará desde la arqueta de rotura donde vierte la impulsión de la EBAR de cala Martina un nuevo colector de mayor diámetro que el existente.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.- VARIOS

5.1.- Ver propuesta del Área II. Deportes, relativa a la organización de la carrera "Passeig a Passeig 2024" (EXP2024/003860) y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 21.011,10 € (veintiún mil once euros con diez céntimos) para la organización y dirección de la carrera "Passeig a Passeig 2024".

5.2.- Ver propuesta del Área I. Turismo, relativa a la presentación como destino turístico a Trade y Prensa de Madrid (EXP2024/004673), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 15.684,92 € (quince mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos) para la organización de la presentación como destino turístico de Santa Eulària des Riu a trade y prensa de Madrid, los días 13 y 14 de marzo de 2024.

5.3.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa extraordinaria a la Parroquia de Santa Eulària des Riu (Cáritas Parroquial) por la realización de obras de mejora en el local del club parroquial y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación Cáritas Parroquial de Santa Eulària des Riu, una ayuda extraordinaria por importe de 767,14 € (setecientos sesenta y siete euros con catorce céntimos) con motivo de la realización de obras de mejora en el local del club parroquial donde se ofrece el servicio de ducha, consistentes en la colocación, instalación y montaje de un termo eléctrico con capacidad para 150L, ya que el termo actual se ha quedado obsoleto y sin poder dar servicio para las persona usuarias que se encuentran en situación de calle, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO.- En relación a la justificación de la subvención, y vista la documentación presentada en relación a la subvención solicitada, queda acreditado que dichas actividades han sido realizadas por la asociación en su totalidad.

TERCERO.- Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTO.- En todo el que no se prevé en esta concesión de subvención es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 de 30/11/2023.

CLAUSULA ADICIONAL. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

5.4.- Ver propuesta del Área II. Policía Local, relativa a la firma de convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la isla de Ibiza y el Consell de Formentera, en materia de coordinación policial y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente borrador de convenio de Colaboración con el resto de Ayuntamientos de la isla en materia de coordinación Policía Local:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL REFUERZO DE LAS PLANTILLAS POLICIALES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES O POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS

La Sra. M.^ª Carmen Ferrer Torres, alcaldesa presidenta del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en nombre y representación de este ayuntamiento, en virtud del acuerdo de Pleno del día 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los apartados b) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y de lo que se prevé en el art. 21 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

La Sra./Sr....., alcalde presidenta/e del ayuntamiento de, en nombre y representación de este ayuntamiento, en virtud del acuerdo del pleno del día... de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los apartados b) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y de lo que se prevé en el art. 21 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio.

Antecedentes

1. El art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y los apartados j) y r) del artículo 29.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, atribuye competencias en materia de seguridad ciudadana a los municipios.
2. El ejercicio de estas competencias se efectúa a través de los cuerpos de la policía local; o, en aquellos municipios que no tienen constituido este cuerpo, a través de policías auxiliares.
3. En ocasiones se presentan circunstancias especiales o causas extraordinarias que hacen difícil a los municipios la prestación de los servicios policiales con sus propios efectivos. Son circunstancias que tienen carácter temporal y, que, en consecuencia, no justifican la ampliación de las respectivas plantillas.

Para facilitar soluciones eficaces a estas situaciones, el art. 40 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las Policías Locales de les Illes Balears, dispone que los municipios que por circunstancias especiales o por causas extraordinarias tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año y que no requieran aumento permanente de plantilla de sus cuerpos de policía local o de los puestos de trabajo de policía en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local, podrán reforzarla por medio de acuerdos con otros municipios a fin de que sus miembros puedan actuar en el término municipal de los solicitantes, por un tiempo determinado y en régimen de comisión de servicios.

4. Por todo ello, es necesario articular un instrumento jurídico que permita la colaboración entre los cuerpos de policías locales de la isla de Ibiza y Formentera, en aquellos acontecimientos o situaciones de emergencia que puedan tener lugar o afecten a uno o diversos municipios, y por los que sea necesario el refuerzo con otro cuerpo policial de uno o diversos municipios, para reforzar la efectividad en la emergencia o acontecimiento.

En virtud de estos antecedentes, las partes formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes **Cláusulas**

Primera. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer el mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Ayuntamiento de para el refuerzo de las plantillas policiales por circunstancias especiales o por causas extraordinarias.



Segunda. Actuaciones

Las actuaciones derivadas de la colaboración prevista en este convenio pueden ser programadas y no programadas para los casos en los que por su importancia se considere conveniente, y no se puedan cubrir con los servicios ordinarios o extraordinarios propios del municipio, así como los que no sean emergencias, como pruebas deportivas, simulacros de emergencias, visitas de presidentes, otros mandatarios, festividades locales u otros de características similares.

A) Programadas:

- La prestación del servicio en actuaciones programadas se solicitará mediante los respectivos jefes de policía con la autorización de los respectivos alcaldes presidentes o alcaldesas presidentas o regidores delegados.
- El tiempo mínimo para la solicitud del servicio será de 15 días.
- Se debe adjuntar una memoria del servicio que se ha de realizar, con expresión del número de agentes necesarios.
- Los vehículos y material utilizado, en primer lugar, le corresponde aportarlo al municipio organizador del acontecimiento. En caso de que fuera necesario el uso de material o vehículos del municipio al que se solicita la prestación del servicio, se debe incluir en el escrito de solicitud del servicio.
- Siempre y en todo caso la responsabilidad corresponde al municipio solicitante, y la coordinación operativa corresponde al mando de mayor graduación del municipio donde se preste la colaboración.
- Al final de los actos, la prefectura del municipio solicitante debe informar por escrito de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por los agentes, a los respectivos alcaldes presidentes o alcaldesas presidentas.

B) No programadas

- Para la prestación del servicio en actuaciones no programadas bastará con la solicitud de los respectivos jefes de policía, que posteriormente será corroborada por los respectivos alcaldes o alcaldesas o regidores delegados.
- Los vehículos y material utilizado serán de los propios municipios que presten el servicio, y podrán utilizar otros medios que facilite el municipio solicitante.
- Además del personal y material policial se podrán solicitar otros medios técnicos y humanos como Protección Civil, brigadas de obras y servicios municipales de cualquier otro tipo.
- Siempre y en todo caso la responsabilidad y coordinación corresponderá al mando de mayor graduación del municipio donde se preste la colaboración.
- Al final de los actos, la prefectura del municipio solicitante dará cuenta mediante escrito de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por otros agentes a los respectivos alcaldes presidentes o alcaldesas presidentas, y a otras autoridades que lo soliciten.

Tercera. Jornada laboral

Los agentes que presten servicio en un municipio diferente al suyo, realizarán una jornada laboral de acuerdo con lo pactado en los municipios de procedencia.

Cuarta. Uniformidad y equipo defensivo

Los agentes que presten el servicio, lo harán con la uniformidad y equipo defensivo según lo que dispone el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears.

Quinta. Retribuciones

Las retribuciones básicas de los agentes que presten el servicio cuando se realiza dentro de su jornada habitual de trabajo corresponden a los municipios del cual proceden, y en los casos en los que se preste el servicio en horas extras, las retribuciones extras irán a cargo del municipio



solicitante, de acuerdo con los convenios económicos y laborales vigentes del municipio de procedencia.

El municipio solicitante devengará al municipio que preste el servicio todos aquellos gastos que se produzcan con motivo de la prestación del servicio solicitante.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por los alcaldes o regidores delegados de cada ayuntamiento y los jefes de la policía local respectivos. Los ayuntamientos harán un análisis técnico de todas las actuaciones, programadas y no programadas, llevadas a cabo, con el objetivo de evaluar las acciones realizadas y la mejora para otras actuaciones futuras.

Se remitirá copia de todas las actuaciones al Consejo Pitiús de Coordinación Policial y al Instituto de Seguridad Pública de les Illes Balears.

La comisión se reunirá en un plazo no superior a 15 días hábiles posteriores a la finalización del acontecimiento.

Séptima. Extinción del convenio y causa de resolución

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución.

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, que se deberá hacer constar por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromiso asumidos por parte de alguna de las administraciones firmantes del convenio.

En este caso, cualquier de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento.

Si, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio, siempre que su modificación no sea posible.
- El resto de causas previstas en la normativa de aplicación.

Octava. Vigencia

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el día de su firma, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas, que deberán ser expresas, siempre dentro del plazo que prevé el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y como muestra de conformidad se firma este convenio en dos ejemplares.

Por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

Por el Ayuntamiento de

5.5.- Ver el Acta de la Comisión Evaluadora del proceso de concesión de Ayudas en materia de Acción Social para Asociaciones y/o Entidades Privadas Sociosanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023 (EXP2024/001160) en relación con la resolución definitiva de la ayuda, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por ADIMA con CIF G57548745, teniendo en cuenta la baremación y criterios de los art 10.1 y 10.2 y art.7.1. de la convocatoria. Así pues, los 14 puntos obtenidos corresponden a:

- Número de personas beneficiarias del proyecto en el municipio: 6 puntos.
- Calidad del proyecto: 6 puntos.
- Carácter innovador: 1 punto.
- Déficit de actividades análogas: 1 punto.
- Entidad declarada de utilidad pública: 0 puntos.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por EIVISSA INCLUSIVA con CIF G16605230, teniendo en cuenta los art.7.1 "régimen de concurrencia competitiva" y art.7.2 "las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes de la convocatoria".

TERCERO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de las ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas socio sanitarias sin ánimo de lucro correspondientes al año 2023.

Nº	Nombre de la asociación y/o entidad	NIF	Puntos totales	Importe ayuda
1	Asociación de altas capacidades y talentos (ACTEF)	G57491300	38	8.066,04€
2	Asoc. Fibromialgias, fatiga crónica y enfermedades reumatológicas.	G57261638	16	3.396,23€
3	Asociación Pitiusa de Ayuda a Afectados de Cáncer (APAAC)	G57934887	38	8.066,04€
4	Asociación Asperger de Ibiza y Formentera	G57890097	30	6.367,92€
5	ADIMA	G57548745	14	2.971,70€
6	CREIX	G42777375	18	3.820,75€
7	Eivissa Inclusiva	G16605230	14	2.971,70€
8	Proyecto Juntos	G57931867	26	5.518,87€
9	Proyecto Hombre	G07488059	18	3.820,75€

CUARTO.- Publicar el listado definitivo de ayudas denegadas y aprobadas, agotándose de esta manera la vía administrativa. La lista definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y, si procede, en la página web municipal (<https://santaeulariadesriu.com>), y será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB), en conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo (EXP2024/004324) y acordar lo que proceda.



La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
R. M. L. F.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FRA. AGUA)	375,13 €
R. M. F.M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COCINA GAS 4 FUEGOS)	96,80 €
A. L. P. L.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (SOSTENIMIENTO FAMILIAR)	1.860,00 €
TOTAL.....		2.331,93 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ALOJAMIENTO DE URGENCIA	IMPORTE
A.C. S.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ALOJAMIENTO DE URGENCIA 8 NOCHES)	1.276,00 €
TOTAL.....		1.276,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
M.F.M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR FEB 24)	110,00 €
J. F.M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR FEB 24)	130,00 €
TOTAL.....		240,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: RESIDENCIA	IMPORTE
D. D.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA R. SOFIA FEB 24)	1.781,00 €
N. SILVIA A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA R. SOFIA FEB 24)	1.951,35 €
L.M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA R. SOFIA FEB 24)	1.971,44 €
M. R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA R. SOFIA FEB 24)	1.595,00 €
M. P. A. H.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA R. SOFIA FEB 24)	2.174,00 €
TOTAL.....		9.472,79 €

TOTAL DEFINITIVO.....	13.320,72 €
-----------------------	--------------------

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 12:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA